

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00289

Asunto: Pone conocimiento, requiere Dt, reconoce personería y da acceso

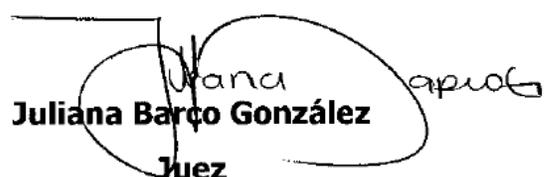
a.- Se pone en conocimiento respuesta al embargo del bien dado en prenda, se requiere a la parte actora para que allegue el historial del vehículo con la inscripción de la medida, previo a decretar el secuestro.

b.- De otro lado se acepta la sustitución del poder y se le reconoce personería a Natalia Campo Herrera para representar a la parte actora, a quien se le remite acceso al expediente digital a la dirección actorap.echeverri@gecaser.com.co

c.- De otro lado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia notifique a la parte demandada o acredite que gestionó actuaciones para perfeccionar medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

j

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 14 may 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e05e7baaba16f940904b41af75dca5baacd692b45e38ae14e8a8f0f46d33daf**

Documento generado en 10/05/2024 01:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>